

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 30 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 565-2020-R.- CALLAO, 30 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1226-2020-UNAC/OPP (Expediente N° 01089113) recibido el 21 de octubre de 2020, la Directora de la Oficina de Panificación y Presupuesto, solicita la emisión de la Resolución Rectoral de modificación presupuestal por la suma de S/ 60,000.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, mismo normativo Estatuto estatutario concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1293-2019-R del 23 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos del ejercicio 2019, del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, por un total de S/ 103'202,543.00 por toda fuente de financiamiento, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para al Año Fiscal 2020; siendo modificada por Resolución N° 051-2020-R del 27 de enero de 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 053-2020 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de mayo de 2020, DECRETO DE URGENCIA QUE OTORGA UN BONO EXTRAORDINARIO AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES, AL PERSONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y AL PERSONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, POR CUMPLIR ACCIONES DE ALTO RIESGO ANTE LA EMERGENCIA PRODUCIDA POR EL COVID-19, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES, establece en sus numerales del Artículo 9. "Autorización para realizar modificaciones presupuestarias para el financiamiento de la operatividad y funcionamiento de las Universidades Públicas", lo siguiente: 9.1 "Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/231 311 146,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para financiar su operatividad y funcionamiento. Dichas modificaciones presupuestarias se realizan conforme al Anexo 1 "Límite para las modificaciones presupuestarias por Universidad Pública", 9.2 "Para efecto de lo establecido en el numeral precedente, las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de lo dispuesto en los numerales 9.1, 9.2, 9.4, 9.8, 9.9 y 9.12 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.", 9.3 "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/23 745 524,00 (VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES) a favor de las Universidades Públicas para financiar, de forma complementaria a lo señalado en el numeral 9.1, su operatividad y funcionamiento, de acuerdo al detalle siguiente:..."; 9.4 "Los pliegos habilitados en el numeral precedente y los montos de transferencia de partidas se detallan en el Anexo 2 "Transferencia de partidas a favor de Universidades Públicas" que forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano."; 9.5 "Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 9.3, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente artículo. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."; 9.6 "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida."; y 9.7 "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas



para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.”; señalando en el Anexo 1 “Límite para las modificaciones presupuestarias por Universidad Pública” (en soles) al Pliego 529. Universidad Nacional Del Callao el total general de S/ 6,361,719;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio del visto, informa que en el marco del Decreto de Urgencia N° 053-2020 por el cual autoriza a la Universidad Nacional del Callao realizar dichas acciones hasta por S/. 6 361 719 soles, con cargo a su propio presupuesto institucional 2020, para asegurar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del COVID-19, y de la información alcanzada por la Oficina de Recursos Humanos, en el Oficio N° 955-2020-ORH/UNAC del 22/09/2020, por el cual informa de acuerdo con el detalle solicitado por su Dirección, resultando que de la ejecución de la planilla única de pagos de enero a setiembre y la proyección de ejecución del IV Trimestre 2020, existen saldos suficientes para atender esta modificación presupuestal por la suma de S/. 60,000, además informa que dichos fondos están destinados a atender los gastos por sepelio y luto que, debido a la emergencia sanitaria, el monto proyectado ha quedado insuficiente, por lo que para dar continuidad en la atención de los pedidos por parte del personal docente y administrativo de planilla solicita ésta modificación presupuestal por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la Especifica del Gasto de: 21.15.11 Personal Nombrado a: 22.23.42 Gastos de sepelio y luto del personal activo;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1226-2020-UNAC/OPP a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019- JUS; y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

#### RESUELVE:

- 1º **APRUÉBESE**, con eficacia anticipada al 24 de setiembre de 2020, la modificación presupuestal por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la Especifica del Gasto de: 21.15.11 Personal Nombrado a: 22.23.42 Gastos de sepelio y luto del personal activo por el monto de S/ 60,000.00; a fin de dar continuidad en la atención de los pedidos por parte del personal docente y administrativo de planilla, conforme el siguiente detalle:

			Anular	Crédito
Programa	0066	: Formación Universitaria de Pregrado	60,000.00	
Producto	3000784	: Docentes con Adecuadas Competencias	60,000.00	
Actividad	5005857	: Ejercicio de la Docencia Universitaria	60,000.00	
Función	22	: Educación	60,000.00	
Div. Funcional	048	: Educación Superior	60,000.00	
Grupo Funcional	0109	: Educación Superior Universitaria	60,000.00	
Finalidad	0188104	: Ejercicio de la Docencia Universitaria	60,000.00	
Genérica	2.1	:	60,000.00	
Específica a detalle	2.1.1.5.1.1	: Personal Nombrado	60,000.00	
Programa	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos		60,000.00
Producto	3999999	: Sin Producto		60,000.00
Actividad	5000991	: Obligaciones Previsionales		60,000.00
Función	24	: Previsión social		60,000.00
Div. Funcional	052	: Previsión social		60,000.00
Grupo Funcional	116	: Sistemas de pensiones		60,000.00
Finalidad	0001153	: Pago de pensiones		60,000.00

Genérica	2.2	:	Bienes y Servicios		60,000.00
Específica a detalle	2.2		Otros servicios de comunicación		60,000.00

2º La presente resolución se sustenta en la Nota para Modificación Presupuestaria, emitida por la Unidad Ejecutora durante el presente ejercicio fiscal.

3º Transcribir la presente Resolución Rectoral a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, DGPP-MEF, DIGA, OPP, OC.